



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.109

Edición: Diciembre 28 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° 12306 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL MACROPROYECTO URBANO CABLE AÉREO DE PEREIRA.

ACUERDOS METROPOLITANOS

ACUERDO METROPOLITANO No 001 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL (1°) DE ENERO DE 2019 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO METROPOLITANO No 002 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECIONES.

ACUERDO METROPOLITANO No 003 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DESICIONES.

ACUERDO METROPOLITANO No 004 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DESICIONES.

ACUERDO METROPOLITANO No 005 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DESICIONES.

ACUERDOS MUNICIPALES

ACUERDO N° 35 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ACUERDO N° 38 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 01 DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA PARTICIPAR DE LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES.

ACUERDO N° 39 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019.

ACUERDO N° 42 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7-12306 DE 21 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL MACROPROYECTO URBANO CABLE AÉREO DE PEREIRA.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las asignadas por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, en su artículo 600 parágrafo segundo, determina que los Macroproyectos urbanos que no sean de interés nacional deberán tramitarse y aprobarse como un plan parcial, razón por la cual se hace pertinente la revisión y aprobación del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo de Pereira en los términos del Decreto 1077 de 2015, artículos 2.2.4.1.1. y s.s.

Que mediante comunicación No. 43031 del 29 de noviembre de 2018, el señor JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA, en su calidad de Asesor y Coordinador Cable Aéreo, actuando por iniciativa pública, allegó el documento técnico de soporte (DTS), el borrador del decreto, plano y anexos, de la propuesta de Modificación al MACROPROYECTO URBANO CABLE AÉREO DE PEREIRA, a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas y el pronunciamiento sobre su viabilidad.

Que corresponde a la Secretaría de Planeación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, revisar los proyectos de Planes Parciales, en el presente asunto el Macroproyecto Urbano que no es de interés nacional, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta del Macroproyecto Urbano y expresen sus recomendaciones y observaciones, citación que se efectuó, así:

- Mediante aviso por 10 días fijado en la Secretaría de Planeación Municipal el día 30 de noviembre de 2018 a las 8:00 am y desfijado el día 14 de diciembre de 2018, a las 06:00 pm.
- Mediante las citaciones a propietarios y vecinos Radicado No. 62162 del 12 de diciembre de 2018.
- Mediante Oficio No. 45158 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina asesora de comunicaciones certifica que el Aviso Citación y/o Convocatoria a Propietarios y Vecinos pertenecientes al área de planificación de la Modificación del MACROPROYECTO URBANO CABLE AÉREO DE





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 123061 DE 21 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

FOR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL MACROPROYECTO URBANO CABLE AÉREO DE PEREIRA.

PEREIRA ha sido publicado en los siguientes medios: en la página web de la Alcaldía de Pereira mediante el siguiente enlace <http://www.pereira.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Notificaciones-a-Terceros.aspx>, entre los días 14 y 20 de diciembre de 2018; y en la Emisora Pereira al Aire entre los días 7 y 10 de diciembre de 2018.

Una vez surtido este trámite no se radicó en la Secretaría de Planeación ninguna objeción por parte de propietarios o vecinos del área de Planificación.

Que en el proceso de revisión se llevó a cabo una verificación de los requisitos de la formulación y una vez revisada y estudiada, por parte del equipo técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se determinó que la propuesta de Modificación del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo de Pereira, cumple con lo contemplado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 035 de 2016).

Que una vez agotadas todas las etapas de revisión, la Secretaría de Planeación concluyó que la propuesta de Modificación del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo de Pereira presentado por el señor JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA, en su calidad de Asesor y Coordinador Cable Aéreo, actuando por iniciativa pública, reúne los requisitos indispensables para darle cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 035 de 2016) y al Decreto Nacional 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se expide concepto favorable de viabilidad a la Modificación del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo de Pereira presentado por el señor JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA, en su calidad de Asesor y Coordinador Cable Aéreo, actuando por iniciativa pública.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el proyecto de Modificación del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo de Pereira, junto con su documento técnico, planos y demás anexos a consideración de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER a efectos de que conjuntamente con el Municipio adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, tal como lo ordenan las disposiciones pertinentes.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 12306 DE 21 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL MACROPROYECTO URBANO CABLE AÉREO DE PEREIRA.

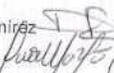
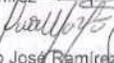
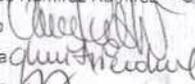
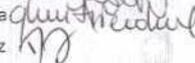
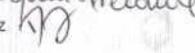
ARTICULO TERCERO: Por tratarse de un concepto favorable de viabilidad de la propuesta de Modificación del Macroproyecto Urbano Cable Aéreo de Pereira, contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo estipulado en el parágrafo 3º del artículo 2.2.4.1.1.9 del decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

CÚMPLASE


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Secretaria de Planeación (E)

Proyectó: Diana Milena Román Ramírez - Arquitecta Contratista

Revisión Componente Urbano: Diana Milena Román Ramírez 
Revisión Componente Urbano: Luisa María Marín Cañas 
Revisión Componente Vial y de Servicios Públicos: Pedro José Ramírez Ramírez 
Revisión Componente Económico: Ángela María Fatt Naranjo 
Revisión Componente Jurídico: Gloria Lizeth Perdomo Ospina 
Revisión Componente Ambiental: Diego Andrés Toro Jiménez 

**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

LA JUNTA METROPOLITANA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1625 de 2013, el Decreto Ley 111 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aforar en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL OCHO PESOS M/Cte. (\$ 17.698.100.008), el Presupuesto de Ingresos y recursos de capital del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2019 conforme al siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.698.100.008
2.1	INGRESOS CORRIENTES	8.146.100.005
2.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	5.000.000
2.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.341.100.003
2.1.03	TRANSFERENCIAS	1.800.000.002
2.2	INGRESOS DE CAPITAL	20.000.002
2.3	OTROS INGRESOS	9.532.000.001

ARTÍCULO 2º Aforar en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL OCHO PESOS M/Cte. (\$ 17.698.100.008) presupuesto de gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2019 conforme al siguiente detalle

3	PRESUPUESTO DE GASTOS	17.698.100.008
31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.049.368.963
32	SERVICIO DE LA DEUDA	214.166.666

**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

33	OTRAS TRANSFERENCIAS	9.532.000.001
4	INVERSION Y CONVENIOS	3.902.564.378

ARTÍCULO 3º. El Presupuesto del Área Metropolitana del Centro Occidente se compone de: Presupuesto de Ingresos (Ingresos corrientes, Ingresos de Capital y Otros Ingresos) y el Presupuesto de Gastos (Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Otras Transferencias e Inversión) y de las disposiciones generales tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Área Metropolitana para la Vigencia Fiscal del 2019.

ARTÍCULO 4º. El Presupuesto en su ejecución se someterá a las normas estipuladas en la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5º. Los fondos especiales provenientes de la nación y los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del presupuesto del AMCO, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste por el rubro "Convenios con otras entidades", y se abrirá cuenta bancaria especial según se requiera, con el fin de controlar su administración, ya que no podrán tener otra destinación.

ARTÍCULO 6º. El orden de prelación de gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente:

1. Sueldos o salarios
2. Prestaciones Sociales
3. Servicio de la deuda
4. Transferencias
5. Gastos Generales
6. Inversiones

ARTÍCULO 7º. La entidad sólo será responsable de los compromisos que se adquieran cuando:

- a) Exista saldo presupuestal.
- b) Se expida el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

El funcionario que actuase sin sujeción a lo anterior se hará responsable fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Departamental iniciará la correspondiente investigación de carácter fiscal y será responsable civilmente por los efectos del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales y disciplinarias a que hubiere lugar.





ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 8º. Los compromisos y las obligaciones del Área Metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 9º Autorizar al Director del Área Metropolitana, para realizar modificaciones al presupuesto tales como: reducciones, adiciones, traslados créditos y contra créditos que sean necesarios para la continuidad de las actividades, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo.

ARTICULO 10º. Las obligaciones por concepto de, Pensiones, Cesantías, Contribuciones, Sentencias, Conciliaciones judiciales, Laudos arbitrales, Servicios públicos domiciliarios, impuesto predial, saldos de convenios pendientes y otros gastos de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal, adquiridos en vigencias anteriores se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2019, previa Disponibilidad y Registro presupuestal.

ARTÍCULO 11º. Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldo, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de Capacitación, Estímulos y Bienestar social para los funcionarios se ejecutaran de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, como también a las establecidas mediante el plan anual institucional de capacitación e incentivos.

ARTÍCULO 12º. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorícese al Director del Área Metropolitana para efectuar cruces de cuentas con otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo entre las partes, a través de convenios, los cuales se reflejarán en el presupuesto conservando la destinación para las cuales fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 13º. Cuando la entidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización por parte de la Junta Metropolitana, para comprometer vigencias futuras.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades del presente artículo deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 14º. Si en cualquier mes de ejercicio presupuestal se estimaren que el total efectivo de las entradas del año puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el Director tomará las medidas conducentes a la reducción de los programas de gastos.

10

14

ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 15º. En la Resolución de liquidación del Presupuesto, el Director del Área Metropolitana incluirá la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes a los Ingresos y al Gasto. Así mismo por acto administrativo, el Director incorporará las partidas en los numerales rentísticos que correspondan a su naturaleza, lo hará de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones, correcciones y modificaciones de ley que considere pertinentes o sean necesarias para enmendar errores de transcripción, aritméticos, de codificación o de definición, que figuren en cualquiera de las partes del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2019.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los todos gastos autorizados en el presupuesto del Área Metropolitana.

ARTÍCULO 16º. Para el servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. Se autoriza al Director para realizar transacciones tendientes a refinanciar deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos.

La entidad se comprometerá con nuevos créditos y operaciones financieras similares, de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento ordenado por la Ley 358 de 1997 y el

Decreto 610 de 2002, el Director se faculta para negociar empréstitos en la vigencia 2019 de acuerdo a esta capacidad, destinando dichos recursos a proyectos específicos.

ARTÍCULO 17º. Se autoriza al Director del Área Metropolitana, para celebrar contratos de obras públicas, concesiones, consultorías, interventorías, asesorías, prestación de servicios, alianzas APP, compraventa de bienes muebles e inmuebles, celebración de convenios interinstitucionales y demás contratos administrativos contemplados en las normas de contratación vigentes, hasta por las cuantías establecidas por la Ley, así mismo la celebración de contratos de mínima cuantía, Licitación ó Concurso de Méritos; Tiene además las funciones de liquidar prestaciones sociales a los empleados del Área, Ordenar Comisiones, reconocer y ordenar el pago de todos los gastos de la entidad, bien sea por cuentas directas, por avances o anticipos, actas de obra, liquidación de contratos e intereses, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de contratación y demás normas concordantes. Esta función será ejecutada por el Director, siempre y cuando el gasto haya sido ordenado conforme a los procedimientos de Ley.

PARÁGRAFO: No se podrán abrir convocatorias de contratación, ni adjudicar contratos sin que existiere la apropiación correspondiente y legal dentro del Presupuesto de gastos y sin que el saldo disponible de éste fuere suficiente, a excepción de los casos en los cuales sea declarada la urgencia manifiesta en cualquier municipio integrante del AMCO.

 **ARTÍCULO 18º.** La vinculación del personal al Área Metropolitana requerirá del certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la oficina de Presupuesto, además de los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago / PBX: 3357485/ / Email: director@amco.gov.co / webwww.amco.gov.co
Pereira Colombia

ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 19º. El incremento salarial para la vigencia 2019, para los empleados públicos del Área Metropolitana Centro Occidente será en el porcentaje del IPC publicado por el DANE al 31 de diciembre de 2018 + 1, o el que establezca el Gobierno Nacional si este fuese mayor siempre y cuando existan los recursos.

ARTÍCULO 20º. Cuando en el respectivo artículo de apropiación existan partidas no ejecutadas, éstos serán acumulables y podrán girarse sobre aquellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21º. Si se presentare un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2018, estos recursos ingresarán como recursos del balance para la vigencia 2019, a excepción de aquellos que posean destinación específica.

ARTÍCULO 22º. La ejecución de los ingresos así como la de los egresos estará a cargo del director del Área Metropolitana Centro Occidente, de acuerdo con cada rubro y programa estipulado en el presente presupuesto. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

ARTÍCULO 23º. CONTROL FISCAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, el control fiscal será ejercido, *por la Contraloría Departamental del Risaralda.*

ARTÍCULO 24º. Todo gasto, convenio, contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en la ley de contratación vigente y sus decretos reglamentarios.

DEFINICIONES DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 25º. Para una mayor comprensión de los conceptos contenidos en el presente Acuerdo y Para efectos de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, su normal contabilización y su correspondiente fiscalización, se establecen las siguientes definiciones de los renglones presupuestales de ingresos y de apropiaciones para gastos, así:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que recibe el Área Metropolitana del Centro Occidente en desarrollo de las actividades que le son asignadas por la Ley y se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que la entidad obtiene por concepto de gravámenes que la ley y los acuerdos le otorgan.



**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son las rentas generadas por la actividad propia del Área Metropolitana en cumplimiento de su objeto social.

TRANSFERENCIAS

Ingresos correspondiente a las Transferencias de los municipios aprobados por los Concejos Municipales para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos a cargo del Área Metropolitana, en virtud de los literales f, y h, del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos constituidos por los recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras, venta de activos y donaciones.

RECURSOS DEL ACTIVO

Son los ingresos percibidos por el manejo de los activos de la entidad corrientes y fijos.

RECURSOS DEL BALANCE

Comprende los excedentes de recursos propios, fondos especiales formados por los recursos de balance de la vigencia anterior.

RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos contratados con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas del nivel nacional y demás entidades de carácter financiero privado.

OTROS INGRESOS

Son los ingresos correspondientes al recaudo de la sobretasa a la gasolina en cada uno de los municipios del AMCO.

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, aportes parafiscales y transferencias, gastos generales, y gastos de operación.

SERVICIOS PERSONALES



Remuneración por los servicios prestados al Área Metropolitana del Centro Occidente, a los servidores públicos vinculados mediante una relación legal o reglamentaria de trabajo.

**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

GASTOS GENERALES

Pago por concepto de adquisición de bienes, servicios y demás erogaciones para el normal funcionamiento del Área Metropolitana, que no retribuyan servicios personales ni constituyen programas o planes de inversión, así como para el pago de Sentencias Judiciales, honorarios, aranceles y costas; impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e intereses determinados por decisiones judiciales.

TRANSFERENCIAS

Se entiende por transferencias los pagos a personas naturales o jurídicas, sin que éstas presten un servicio o bien retributivo simultáneo.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende el pago de capital e intereses originados en préstamos concedidos por las entidades crediticias para programas de inversión.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son las transferencias correspondientes de la sobretasa a la gasolina a cada uno de los municipios del AMCO

INVERSIONES

En los rubros de inversión se contemplan todos aquellos costos que se requieran para el logro del objetivo de los planes, programas o proyectos incluidos en cada línea estratégica resultantes en la ejecución del PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO. Esto es aquellos costos para pre inversión e inversión: personal de apoyo requerido por contratación como Asesores, Consultores, Supervisores o Ejecutores; personal técnico como topógrafos, técnicos y tecnólogos, dibujantes o practicantes; consecución de software y licencias, que se requieran para la ejecución del programa o proyecto.

La realización de obras enmarcadas como hechos metropolitanos y en el fomento de acciones coordinadas con los Municipios, y las entidades en las cuales el AMCO tiene participación como miembro activo. Estos elementos deben estar incluidos en el proyecto radicado para tal efecto, en el banco de proyectos metropolitano (Acuerdo 23 de 1996).

El desarrollo de la gestión podrá ser ejecutada directamente por el AMCO o a través de convenios interadministrativos.



ARTÍCULO 27º. El presente proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.



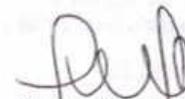
JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Jefe Financiera – AMCO



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



JUAN DAVID PELAEZ HENAO
Jefe Jurídico – AMCO

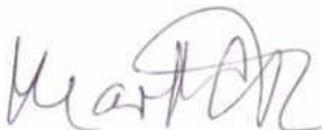
**ACUERDO METROPOLITANO No. 001
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, y se dictan otras disposiciones".

**LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA
CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Metropolitano No. 01 de 2018, "por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana Centro Occidente para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019", fue debidamente discutido y aprobado en reunión de Junta Directiva el veintisiete (27) de diciembre de 2018.



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



ACUERDO METROPOLITANO No 002 del 27/12/2018

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1625 de 2013, artículo 20, Literal e, numeral 2) y demás normas concordantes

ACUERDA

- ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la tarifa al usuario de dos mil cien pesos Mcte. (\$2.100) por pasajero movilizado, en la jurisdicción metropolitana para utilización del sistema integrado de transporte masivo MEGABUS.
- PARAGRAFO:** La tarifa aquí establecida entra en vigencia a partir del 01/01/2019
- ARTICULO SEGUNDO:** El titular del SITM MEGABUS S.A., dispondrá de las acciones y estrategias para la socialización de la tarifa en los usuarios del sistema masivo.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta Metropolitana, derogará toda aquella normatividad que le sea contraria

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de la Junta Metropolitana



Revisó: GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO
Abogado Asesor AMCO

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por medio del cual se fijan tarifas del servicio publico de transporte masivo de pasajeros en el Area Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones"

**LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA
CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

El **Acuerdo Metropolitano No. 002 del 27 de diciembre de 2018** "Por medio del cual se fijan tarifas del servicio publico de transporte masivo de pasajeros en el Area Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones", fue debidamente discutido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintisiete (27) de diciembre de 2018.



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



ACUERDO METROPOLITANO No. 003 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 20. Literal e, numeral 2) de la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas al usuario, para el servicio público de transporte terrestre automotor Individual de pasajeros para la vigencia año 2019 en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:

Carrera mínima	\$ 4.300
Banderazo	\$ 1.250
Cada 80 mts	\$ 115
Cada 70 segundos	\$ 115
Recargo nocturno, dominical y festivos	\$ 800
Recargo Aeropuerto Internacional Matecaña	\$ 2.500
Recargo a Moteles	\$ 2.000
Recargo después de la E.D.S Santa Bárbara	\$ 2.850
Hora de Servicio o fracción de hora	\$17.000

PARAGRAFO: El recargo nocturno se cobrará únicamente entre las 19:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente.

PARAGRAFO TERCERO: La tarifa aquí establecida entra en vigencia a partir del día 03 de febrero de 2019, fecha a partir de la cual los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor Individual de pasajeros tipo taxi, que porten la calcomanía con las nuevas tarifas y cuyo taxímetro tengan los sellos correspondientes que certifiquen su calibración por parte del Área Metropolitana del Centro Occidente, podrán empezar cobrar las tarifas establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La programación, logística, recurso humano que sea requerido para la actualización de las tarifas, estará a cargo del Área Metropolitana del Centro Occidente, como autoridad de transporte, para lo cual se autoriza a la Directora del AMCO a expedir los actos administrativos correspondientes.

 ARTICULO TERCERO: El servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en la jurisdicción metropolitana será de obligatoria prestación so pena de las sanciones que para tal fin se contemplan en las normas legales vigentes. 



ACUERDO METROPOLITANO No. 003 del 27/12/2018

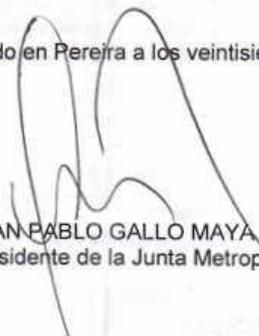
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

ARTICULO CUARTO: Los organismos de tránsito de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente, realizaran el seguimiento a la prestación de estos servicios y el cumplimiento de la tarifa aquí autorizada

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta Metropolitana, derogará toda aquella normatividad que le sea contraria

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de la Junta Metropolitana



Revisó: GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO
Abogado Asesor AMCO

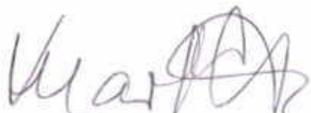
**ACUERDO METROPOLITANO No. 003
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones"

**LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA
CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Metropolitano No. 003 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones", fue debidamente discutido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintisiete (27) de diciembre de 2018.



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 20. Literal e, numeral 2) de la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:

Las tarifas para el servicio público de transporte Terrestre automotor Mixto establecidas para las rutas servidas por la empresa TRANSPORTES FLORIDA S.A. corresponden a:

No RUTA	DESTINO	Propuesta de tarifas para el año 2019	
		Bus Abierto	Bus Cerrado
RUTA 1	Pereira - El Cedral		
	Pereira - San José	2100	
	Pereira - Bocatoma	2100	
	Pereira - Bananera	2100	
	Pereira - La Florida	2100	
	Pereira - Camino de Piedra	3200	
	Pereira - La Suiza	4300	
	Pereira - El Cedral	5400	
RUTA 2	Pereira - La Florida		
	Pereira - San José	2100	
	Pereira - Bocatoma	2100	
	Pereira - La Bananera	2100	
	Pereira - La Florida	2100	
RUTA 4	Pereira - Amoladora Alta		
	Pereira - Llano Grande	2100	
	Pereira - Alto Erazo	2500	
	Pereira - Pital de Combia	2700	
	Pereira - Amoladora Baja	3200	
	Pereira - Amoladora Alta	3700	
Ruta 5	Pereira - El Arenillo		
	Pereira - La Unión	2100	

ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

	Pereira – Vuelta barranca	2200	
	Pereira – El Chaquiro	3100	
	Pereira – la Argentina	3400	
	Pereira – El Arenillo	3700	
RUTA 7F	Pereira - Arabia		
	Pereira - Altagracia	2100	
	Pereira - Arabia	2100	2100
RUTA 8	Pereira - El Jazmín		
	Pereira - Altagracia	2100	
	Pereira - El Jazmín	2100	
RUTA 9	Pereira - Betulia		
	Pereira - San Joaquín	2100	
	Pereira - Morelia	2100	
	Pereira - La Palmilla	2100	
	Pereira - Betulia	2300	
RUTA 47	Pereira – La Esmeralda		
	Pereira – La Unión	2100	
	Pereira – La Esmeralda	2100	
RUTA 48	Pereira – Plan Manzano – Corozal - Pereira		
	Pereira – San José	2100	
	Pereira – Bocatoma	2100	
	Pereira – La Bananera	2100	
	Pereira – La Florida	2100	
	Pereira – Plan Manzano	3300	
	Pereira - Corozal	5300	

Las tarifas para el servicio público de transporte Terrestre automotor Mixto establecidas para las rutas servidas por la empresa **TRANSPORTES ARABIA LTDA.**, corresponden a:

No RUTA	DESTINO	Propuesta de tarifas para el año 2019	
		Bus Abierto	Bus Cerrado
RUTA 3 A	Pereira-La Convención-La Amoladora Alta		
	Pereira - Crucero de Combia	2100	
	Pereira - San Vicente	2.900	

ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

	Pereira - La Convención	3.500	
	Pereira - San Luis	3.500	
	Pereira-La Amoladora Alta	3.900	
	Pereira - Vista Hermosa		
RUTA 6 A	Pereira - Mundo Nuevo	2.300	
	Pereira - El Aguacate	2.500	
	Pereira - La Bella	3.000	
	Pereira - El Rincón	3.500	
	Pereira - La Colonia	3.500	
	Pereira - Vista Hermosa	3.700	
	Pereira - Arabia		
RUTA 7 A	Pereira - Altagracia	2100	
	Pereira - Arabia	2100	2100
	Pereira - Arabia -Yarumal		
RUTA 10	Pereira - Altagracia	2100	
	Pereira - Arabia	2100	2100
	Pereira - Yarumal	2.600	
	Pereira - Laguneta- Yarumal		
RUTA 11	Pereira -Tribunas	2100	
	Pereira - Guacari - Jordán	2100	
	Pereira - Laguneta	2.500	
	Pereira - Santa Cruz de Barbas- Yarumal	2.700	

Las tarifas para el servicio público de transporte Terrestre automotor Mixto establecidas para las rutas servidas por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS-COOTRADOS, corresponden a:

No. RUTA	DESTINO EN CAMPERO	Propuesta de tarifas para el año 2019
	Pereira - Las Hortensias	
RUTA 12	Pereira - El Estanquillo	2.100
	Pereira - La Fría	3.400
	Pereira - Las Colonias	4.500
	Pereira - Las Hortensias	4.500
	Pereira - La Fría - La Palma	
RUTA 13	Pereira - El Estanquillo	2.100
	Pereira - La Fría	3.400

ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

	Pereira - La Palma Parte baja	3.600
	Pereira - La Palma Parte Alta	4.200
	Pereira - La Esperanza	
RUTA 14	Pereira - El Estanquillo	2.100
	Pereira - La Esperanza	3.400
	Pereira - La Unión	
RUTA 15	Pereira - Santa Ana	2.300
	Pereira - La Unión	2.300
	Pereira - Vuelta Barranca	3.000
	Pereira - Gaitan	
RUTA 16	Pereira - Gaitan	3.400
	Pereira - El Arenillo	
RUTA 17	Pereira - La Unión	2.100
	Pereira - La Argentina	3.500
	Pereira - El Arenillo	3.800
	Pereira - El Higuierón	
RUTA 18	Pereira - Santa Ana	2.100
	Pereira - El Higuierón	4.200
	Dosquebradas la Cima	
RUTA 19	Dosquebradas -La Cima Parte Baja	2.300
	Dosquebradas la Cima Parte Alta	2.700
	Dosquebradas - Los Molinos	
RUTA 20	Dosquebradas.-Los Molinos Parte Baja	2.700
	Dosquebradas.-Los Molinos Parte Alta	2.800
	Dosquebradas - Buena Vista	
RUTA 21	Dosquebradas Buena Vista- Escuela	3.000
	Dosquebradas Buena Vista-Quebrada	3.300
	Dosquebradas - la Rivera	
RUTA 22	La Rivera - Parte Baja	3.500
	La Rivera - Parte Alta	4.200
	Dosquebradas- Filo Bonito	
RUTA 23	Filo Bonito - Parte Baja	2.800
	Filo Bonito - Parte Alta	3.400
	Dosquebradas -Alto del Oso	
RUTA 24	Alto del Oso parte baja	4.300
	Alto del Oso Parte Alta	5.000
RUTA 25	Dosquebradas - Sabanitas	



ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

Sabanitas – Parte Baja	2.800
Sabanitas – Parte Alta	3.400

Las tarifas para el servicio público de transporte Terrestre automotor Mixto establecidas para las rutas servidas por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CHOFERES DE PEREIRA-COOCHOFERES PEREIRA, corresponden a:

No. RUTA	DESTINO EN CAMPERO	Propuesta de tarifas para el año 2019
Pereira – San Vicente		
RUTA 26	Pereira - Crucero de Combia	2.100
	Pereira - La Bodega	2.400
	Pereira - San Vicente	3.000
Pereira - El Mango		
RUTA 27	Pereira - Llano Grande	2.100
	Pereira - Alto Erazo	2.500
	Pereira - Pital de Combia	3.000
	Pereira - El mango	3.400
Pereira - Alegrias		
RUTA 28	Pereira - Tribunas	2.100
	Pereira - La Gramínea	2.600
	Pereira - Guayabal	2.600
	Pereira - Alegrias	3.000
Pereira - El Guayabo		
RUTA 29	Pereira - Tribunas	2.100
	Pereira - La Gramínea	2.600
	Pereira - Montelargo	2.800
	Pereira - El Guayabo (V. Armenia)	3.000
Pereira - La Gramínea		
RUTA 30	Pereira - Tribunas	2.100
	Pereira - La Gramínea	2.600
Pereira - Santander de Combia		
RUTA 31	Pereira - Crucero de Combia	2.100
	Pereira - Santander de Combia	2.800
Pereira - La Bodega		
RUTA 32	Pereira - Crucero de Combia	2.100
	Pereira - La Bodega	2.500

ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

Pereira - La Siria		
RUTA 33	Pereira - El Placer	2.100
	Pereira - Marceliano Ossa	2.800
	Pereira - La Siria	3.400
Pereira - La Suecia -El Brasil		
RUTA 34	Pereira - Crucero de Combia	2.100
	Pereira - La Suecia	3.400
	Pereira - El Brasil	3.700
Pereira - La Renta(V. Marsella)		
RUTA 35	Pereira - Crucero de Combia	2.100
	Pereira - El Pomo	3.000
	Pereira - La Renta	3.300

Las tarifas para el servicio público de transporte Terrestre automotor Mixto establecidas para las rutas servidas por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE CAMPEROS PEREIRA, corresponden a:

No. RUTA	DESTINO EN CAMPERO	Propuesta de tarifas para el año 2019
Pereira - El Chocho		
RUTA 36	Pereira - Villa Santana	2.100
	Pereira - El Chocho El Rincón	2.400
Pereira-La Estrella Morrón		
RUTA 37	Pereira - Villa Santana	2.100
	Pereira - El Chocho	2.400
	Pereira - La Estrella	3.500
Pereira - El Jazmín		
RUTA 38	Pereira - San Joaquín	2.100
	Pereira - Morelia	2.100
	Pereira - la Selva	3.300
	Pereira - El Estanquillo	3.500
	Pereira - El Jazmín	3.600
Pereira-Mundo Nuevo-Los Lagos		
RUTA 39	Pereira - Mundo Nuevo	2.300
	Pereira - Los Lagos	2.400
Pereira-Mundo Nuevo-El Salado		
RUTA 40	Pereira- Mundo Nuevo	2.100
	Pereira - El Salado	2.400



ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

Pereira-Santander de Combia		
RUTA 41	Pereira - Crucero de Combia	2.100
	Pereira - Santander de Combia	2.800
Pereira - La Bamba - La Cristalina		
RUTA 42	Pereira - San Joaquín	2.100
	Pereira - Congolo - La Bamba	2.800
Pereira - Palmera		
RUTA 43	Pereira - San Joaquín	2.100
	Pereira - Morelia	2.100
	Pereira - La Estrella (V. Alcalá)	2.500
	Pereira - La Palmera	3.500
Pereira - La Renta		
RUTA 44	Pereira - San Joaquín	2.100
	Pereira - Morelia	2.100
	Pereira - La Renta	3.700
	Pereira - Los Totumos	3.800
Pereira Alto del Toro Alto de Leones		
RUTA 45	Pereira - Frailes	2.300
	Pereira - Alto del Toro	2.800
	Pereira - Alto de Leones	3.800
Pereira - El Retiro		
RUTA 46	Pereira - San Joaquín	2.100
	Pereira - Morelia	2.100
	Pereira - El Retiro	2.700

ARTICULO SEGUNDO: A una misma vereda, la tarifa correspondiente será igual para todas las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor mixto y para el mismo tipo de vehículo.

PARAGRAFO: Al autorizarse un incremento en la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, automáticamente deberá ser objeto de evaluación.

ARTICULO TERCERO: Los organismos de tránsito de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente, realizarán el seguimiento a la prestación de estos servicios y el cumplimiento de la tarifa aquí autorizada



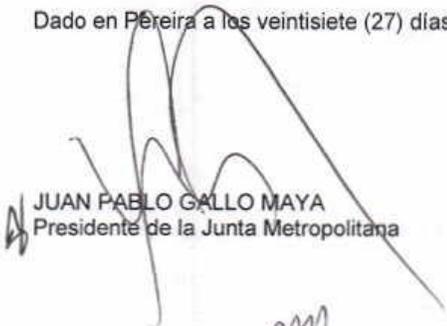
ACUERDO METROPOLITANO No. 004 del 27/12/2018

*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir 01/01/2019 de la publicación en la Gaceta Metropolitana, y deroga toda aquella normatividad que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

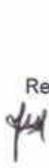
Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de la Junta Metropolitana



Revisó: GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO
Abogado Asesor AMCO

**ACUERDO METROPOLITANO No. 004
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en el Área Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones"

**LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA
CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Metropolitano No. 004 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en el Área Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones", fue debidamente discutido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintisiete (27) de diciembre de 2018.



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



ACUERDO METROPOLITANO No. 005 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 20. Literal e, numeral 2) de la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tarifa de Dos Mil Cien Pesos Mcte (\$2.100) por pasajero movilizado, para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, en vehículos tipo bus y /o buseta.

PARAGRAFO: La tarifa aquí establecida entra en vigencia a partir del 01/01/2019.

ARTICULO SEGUNDO: Se recaudarán siete mil quinientos pesos Mcte (\$7.500) diarios por vehículo, para el fondo de reposición, el cual se encuentra reglamentado en cada una de las empresas de transporte.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta Metropolitana, derogará toda aquella normatividad que le sea contraria

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de la Junta Metropolitana



Revisó: GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO
Abogado Asesor AMCO

**ACUERDO METROPOLITANO No. 005
Del 27 de diciembre de 2018**

"Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones"

**LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA
CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Metropolitano No. 005 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente y se toman otras decisiones", fue debidamente discutido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veintisiete (27) de diciembre de 2018.



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora – AMCO



RECIBIDO HOY 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 11:57 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 35 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

SANCIONADO 28 DIC 2018

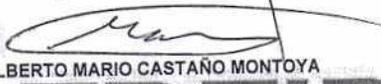
CUMPLASE

EL ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



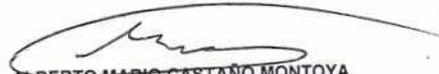

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

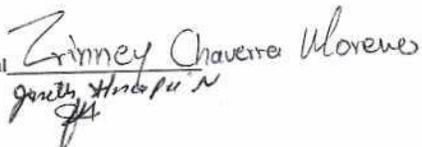
PEREIRA
Capital del Eje
LILIANA GIRALDO GÓMEZ
EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 35 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 15 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal


Triney Chaverre Moya

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y Acuerdo 08 de 2014.

ACUERDA:

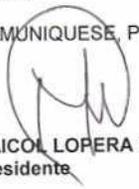
ARTICULO 1: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional, con el fin de adelantar el proceso para contratar los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira; con cargo al Programa "Ciencia, tecnología e innovación para el cambio" Subprograma "TIC para el desarrollo", Proyecto "Implementación del acceso, la cobertura y la inclusión educativa en el Municipio de Pereira", del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

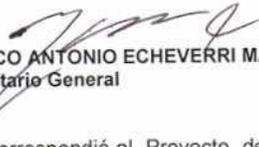
OBJETO	VIGENCIA	VALOR(\$)
Contratar los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira.	2019	\$1.665.653.088

ARTICULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los quince (15) días del mes diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 42 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 6 de 2018; Segundo Debate: Diciembre 15 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Samir Arley Palacio Bedoya.

Pereira, diciembre 15 de 2018


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo #35/18

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional, con el fin de adelantar el proceso de contratación que garantice los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira".	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Educación Municipal	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales:

Para su consideración y estudio presento el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional, con el fin de adelantar el proceso de contratación que garantice los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, así:

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pereira Capital del Eje" está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto "Implementación del acceso, la cobertura y la inclusión educativa en el Municipio de Pereira" el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

EJE ESTRATÉGICO: PEREIRA EDUCADA Y EDUCADORA
PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación para el cambio.
SUBPROGRAMA: TIC para el desarrollo.
PROYECTO: Implementación del acceso, la cobertura y la inclusión educativa en el Municipio de Pereira.

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

En la actualidad los procesos educativos deben estar respaldados por herramientas tecnológicas que le permitan al personal administrativo y a cada estudiante de los establecimientos educativos, acceder de manera rápida y oportuna a la información, por lo tanto, es necesario contar con servicios de conectividad en las instituciones educativas para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de formación integral que se adelante en cada establecimiento educativo y que beneficia gran parte de la población Pereirana.

En consecuencia, las razones que conllevan a la celebración del contrato de conectividad, desde los componente técnico, jurídico y financiero, están ancladas al programa orientado por el Ministerio de Educación Nacional, denominado: "Conexión Total - Red Educativa Nacional", que busca aunar esfuerzos a fin de que las entidades territoriales, en nuestro caso el municipio de Pereira, puedan tener acceso al uso y apropiación de las Tics, permitiendo el acceso a Internet a los integrantes del sistema educativo oficial garantizando el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje en los estudiantes y el oportuno registro en los diferentes sistemas de información del MEN (SIMAT, SINEB, SICIÉD, SIGCE).





ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

El Proyecto Conexión Total tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Lograr un Ancho de banda acorde con la matrícula y contenidos (calidad).
- b) Aumentar la disponibilidad a 24 horas de servicio.
- c) Lograr eficiencias de escala en la contratación con los operadores.
- d) Mejorar la calidad de la conectividad en función de la matrícula.
- e) Articular y coordinar las acciones con los Ministerios de TIC y de Educación y Gobernaciones y Alcaldías.
- f) Establecer un esquema de monitoreo integrado y seguimiento del servicio y de la red para garantizar cumplimiento de los objetivos.

A través del mejoramiento, reposición y densificación de las redes y de los computadores en las sedes educativas de las Secretarías vinculadas al programa, Conexión Total, se propone lograr un servicio de conectividad de calidad que permita apalancar las estrategias del Ministerio de Educación orientadas a modernizar y mejorar los procesos pedagógicos y educativos a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El programa ha alcanzado una conectividad del 90% de los establecimientos educativos públicos del país, con un ancho de banda acorde con la matrícula y el número de computadores existentes en cada institución, cuya disponibilidad de acceso a Internet es durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Los sistemas de información y acceso a internet se han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas en cualquier entidad, la dependencia de los equipos de cómputo, Internet, correo electrónico, memorias USB y demás dispositivos de almacenamiento externo, en las labores diarias, es cada vez más alta y la información ha pasado a ser uno de los activos más valiosos.

A nivel académico es imposible desligar la tecnología informática de los procesos formativos, es por esto que la tendencia en las instituciones es crecer más en este tipo de recursos, por lo cual se requiere el acceso a internet, como la herramienta de comunicación presente en el mundo, a partir de la cual se establecen todos los nexos sociales, económicos, políticos, culturales y obviamente educativos.

El Municipio de Pereira ha logrado elevar los niveles de acceso a la tecnología de sus estudiantes, gracias a la estupenda relación de número de alumnos por equipo de cómputo, que es de 1/8, comparado con la relación nacional que se encuentra en 1/11, convirtiéndose en una de las entidades territoriales mejor dotada del país. Motivo por el cual amerita responder en igual proporción al servicio de conectividad el cual es totalmente complementario con el equipamiento tecnológico.

Así mismo, en aras de implementar programas de mejoramiento que impacten la calidad educativa brindada a la población estudiantil, se optimizan los recursos tecnológicos con la conectividad, mejorando la prestación actual del servicio con que cuentan los Planteles Educativos Oficiales de Pereira, generando nuevas estrategias de mejoramiento en la calidad de la conectividad y acceso a internet en los mismos.

La visión del Plan Nacional de TIC, de acuerdo al Gobierno Nacional, está enfocada en que para el año 2019 todos los colombianos estén conectados, informados y haciendo uso eficiente y productivo de las TIC, para lograr la inclusión social y la competitividad.





ALCALDÍA DE PEREIRA

Acuerdo #35/18

PROYECTO DE ACUERDO

-2-

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

En ese orden de ideas, se debe empezar por brindarles las herramientas necesarias a las nuevas generaciones en el Municipio de Pereira, para el logro de este objetivo. En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía de Pereira, se ha comprometido con el proyecto, como lo demuestra la suscripción de los convenios en años anteriores con los recursos girados por el MEN para la prestación del servicio de conectividad a internet.

3) SITUACION ACTUAL

La solicitud de vigencia futura excepcional se realiza teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional reconoce el uso de las TIC como medio para la reducción de la brecha digital y de la pobreza, así como un factor clave para mejorar la calidad de la educación. Por esta razón, el Gobierno Nacional ha priorizado el concepto de conectividad dentro de la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP por concepto de población atendida, para que las Secretarías de Educación financien los gastos de sostenibilidad y ampliación de dicho servicio en las sedes educativas oficiales.

Los recursos SGP-PRESTACION DE SERVICIOS para la financiación del servicio de conectividad, es asignado por parte del Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia, a través de documento DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- expedido por el DNP.

Según estimaciones de la Secretaría de Educación, el calendario escolar se iniciará el 14 de enero de 2019 para el personal docente y administrativo, debido a su complejidad técnica, el proceso contractual se estructurará en aproximadamente cuarenta y cinco (45) días, razón por la cual no se puede iniciar en la segunda semana de enero del 2019.

Estas perturbaciones que año tras año se pueden causar a la población en edad escolar matriculada y al personal administrativo del sistema educativo municipal, en lo referente a la prestación del servicio de conectividad, son debido a que los procesos contractuales requieren el cumplimiento de unos términos legales que hacen dispendioso la legalización de los contratos de manera oportuna. Sin embargo, en los años 2017 y 2018, con el uso de la figura de las vigencias futuras, se ha podido garantizar la prestación oportuna del servicio de conectividad a la población escolar.

Es de aclarar, que la función administrativa debe orientarse por los principios de eficacia, economía y celeridad, sin embargo dicha función debe enmarcarse dentro de los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para dar cumplimiento a la contratación de los diferentes servicios que requiere la comunidad educativa tales como: Póliza, alimentación, transporte, internet, necesidades educativas especiales, entre otras.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, bajo los principios de racionalidad y buena fe, se acatan cronogramas precontractuales y contractuales de obligatoria observancia y cumplimiento, respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal y el inicio del calendario académico.

Para superar las dificultades del proceso de contratación generados al comienzo de vigencia en los procesos administrativos y pedagógicos, es prioritario anticipar la iniciación del mismo, lo que implica la necesidad de solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal para comprometer presupuesto de vigencia futura excepcional puesto que el proceso contractual debe iniciarse en la presente vigencia sin apropiación presupuestal,





ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

con el sustento legal contenido en el Artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, Acuerdo 8 de 2014 mediante el cual se establece la figura de Vigencias Futuras Excepcionales, que incluye proyectos de competencia del Municipio relacionados con educación dentro de los casos excepcionales, para los cuales el Concejo Municipal podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La autorización para la vigencia futura permitirá que la Alcaldía de Pereira -Secretaría de Educación pueda contratar este servicio a fin de prestar la cobertura al inicio del calendario escolar. De esta manera, se facilitará al Alcalde de Pereira, cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando a la niñez pereirana una educación de calidad.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura excepcional está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 1483 de 2011 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 1483 de 2011, el Artículo 1 establece:

"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confiis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo





ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo # 35/18

-3-

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)» Negrillas fuera del texto.

-Justificación para la presente solicitud de vigencia futura

La vigencia futura excepcional solicitada cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

* Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011. Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2018. Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.

* De acuerdo con el inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2019 correspondiente al cuarto año de gobierno.

* Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

-Beneficios de las vigencias futuras:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO

Mediante la Directiva Ministerial 78 del 23 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación impartió orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

participaciones asignados por población atendida, para garantizar los servicios de conectividad escolar mediante el documento de distribución de recursos SGP-03-2015.

Según lo establecido en la Ley 715 de 2001 y con el objeto principal de asegurar el funcionamiento, sostenibilidad y calidad de los servicios de conectividad de las sedes educativas oficiales a través del Programa Conexión Total – Red Educativa Nacional, se establece la priorización de la contratación de la conectividad para la vigencia 2018 con el fin de beneficiar las siguientes líneas de acción:

1. Instituciones con Jornada Única como parte de los lineamientos del Gobierno Nacional en armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", su importancia radica en aumentar el tiempo de permanencia de los estudiantes en la institución educativa impactando directamente la calidad de la educación otorgado mayor acompañamiento a los estudiantes y fortaleciendo sus habilidades en las distintas áreas del saber.
2. Instituciones educativas que hacen parte del Programa Todos a Aprender, elegidas para crear un nuevo pacto por la calidad de la educación las cuales serán los modelos para hacer de Colombia la nación más educada potenciando el aprendizaje de competencias básicas en lenguaje y matemáticas mediante el mejoramiento de las condiciones pedagógicas y tecnológicas.
3. Instituciones educativas con el mayor reporte de matrícula, buscando de esta manera que se beneficie la mayor cantidad de estudiantes que sea posible para contribuir a la meta del indicador del Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2019 y alcanzar el 85% de la matrícula conectada

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

La autorización para la vigencia futura permitirá que la Alcaldía de Pereira -Secretaría de Educación pueda contratar este servicio de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, a fin de brindar la cobertura al inicio del calendario escolar. De esta manera, se facilitará al Alcalde de Pereira, cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando a la niñez pereirana una educación de calidad.

7) RECURSOS A UTILIZAR

El costo del proyecto de conectividad se determina para la vigencia 2019, estableciéndose tal costo, a partir de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones – SGP- en el 2018, según estudiantes matriculados en el SIMAT. En consecuencia, los costos de los componentes del proyecto para el cual se solicitan vigencias futuras, será financiado con recursos SGP, sobre el cual se estima un aumento de acuerdo al IPC del 4.09% que es el porcentaje con el cual se cerró el 2017 y recursos propios tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO	PROYECCIÓN	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
174 Establecimientos Educativos	\$151.423.008 (Valor mes)	174 x 11 Establecimientos Educativos x meses	\$1.665.653.088	SGP: \$500.000.000 R.P. \$1.165.653.088





ALCALDIA DE PEREIRA

Auerdo #35118

PROYECTO DE ACUERDO

-4-

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017.

8) ANEXOS: Certificación del COMFIS,

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación dar trámite a esta iniciativa que, con el concurso de ustedes, redundará en beneficio para el Municipio y la comunidad en general.

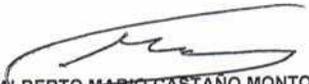
De los Honorables Concejales,


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretaría de Educación Municipal


Revisión Jurídica

RECIBIDO HOY 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 09:56 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

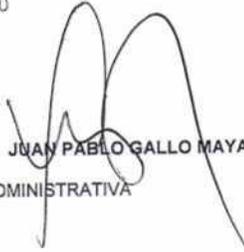
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 38 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚMERO 01 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA PARTICIPAR DE LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES"

SANCIONADO 28 DIC 2018

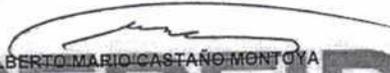
CUMPLASE

EL ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


LA SECRETARIA JURIDICA


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

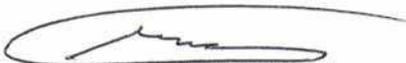
PEREIRA
Capital del Eje

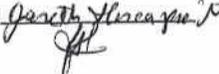
LILIANA GIRALDO GÓMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 38 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚMERO 01 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA PARTICIPAR DE LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 20 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚMERO 01 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA PARTICIPAR DE LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES"

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 01 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Pereira para suscribir el documento de constitución de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, los estatutos y efectuar aportes ordinarios y extraordinarios en el monto que determinen sus estatutos".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2018.


MAICOL LOPERA CARDONA
 Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 60 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 13 de 2018; Segundo Debate: Diciembre 20 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Atilano Córdoba Maturana.

Pereira, diciembre 20 de 2018


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
 Secretario General



Acuerdo # 30/18



ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

No. Radicado Envío:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚMERO 01 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA PARTICIPAR DE LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES"	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría Privada	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Hoy en día las ciudades son los motores de desarrollo de los países, la mayoría de la población se encuentra en estas y los principales retos de política son atendidos en las mismas. Las ciudades tienen una ventaja basada en el potencial de acción de un gobierno de proximidad hacia los ciudadanos que contribuye a resolver los principales desafíos globales. Es por ese motivo que la agenda global reconoce la importancia de las ciudades y se esfuerza por promover y consolidar la descentralización como la forma de modernizar la gestión pública.

Con el proceso de descentralización administrativa, financiera y política, en Colombia, se trasladaron responsabilidades, competencias y recursos tanto a los departamentos como a los municipios. A pesar de que la Constitución Política determinó la transferencia de recursos vía Sistema General de Participaciones - SGP y Sistema General de Regalías - SGR para el desarrollo del gasto descentralizado, los recursos nacionales cada vez pesan menos en la financiación de la provisión de bienes y servicios públicos a cargo de los municipios. Aunque, inicialmente esta situación demostraría la fortaleza municipal, también es cierto que las necesidades son crecientes y más en el escenario de modernización y adjudicación de más responsabilidades como las derivadas del proceso de paz.



Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Las ciudades capitales mueven la economía del país y se constituyen en muchos de los casos en el referente de política pública, son las que sostienen el fisco, en las ciudades se generan las principales transacciones económicas. Es por esto que la modernización tributaria es un aspecto esencial para el progreso municipal y un elemento fundamental para las administraciones municipales y distritales en el cumplimiento de su misión de recaudo eficiente y de sostenibilidad de las finanzas públicas, esta modernización demanda esfuerzos conjuntos entre las entidades territoriales para mejorar la estructura misma del sistema tributario nacional.

Las Ciudades Capitales del país tienen un gran papel para desempeñar dado su importancia política, económica y social. No obstante, no todos los temas pueden ser gestionados por las ciudades individualmente ya que muchas de las decisiones y políticas son de competencia de la nación y es allí donde la negociación en bloque es necesaria y donde las ciudades necesitan de una organización capaz de representar sus intereses y de producir el conocimiento necesario para asumir posiciones conjuntas frente a temas que afectan directamente su funcionamiento y a los habitantes de su territorio.

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales es, por lo tanto, una de las mejores plataformas para afrontar los retos de las ciudades. Su fortalecimiento institucional, financiero y estatutario, debe convertir a la Asociación en un actor principal de negociación, discusión y construcción de conocimiento a nivel nacional e internacional.

La Asociación cuenta con la participación de todas las ciudades capitales del país, sin embargo, la estructura organizacional bajo la cual opera y los recursos con los que cuenta no son suficientes para generar el impacto que exige la representación de estas entidades territoriales.

Ante la necesidad de contar con una representación efectiva que vele por los fines comunes de las capitales, con esta reforma las ciudades asociadas buscan fortalecer la representación de las necesidades e intereses de las ciudades capitales con el fin de influir en las actuaciones del Congreso de la República, el Gobierno Nacional, las Altas Cortes y en la distribución de recursos y del presupuesto nacional.

Además de la influencia que se pueda ejercer en todas las esferas del poder, se espera que Asocapitales cuente con la capacidad de generar estudios que sirvan de soporte técnico tanto para la Asociación como para las ciudades en el momento de



ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

asumir una postura o plantear las posiciones frente a los proyectos de ley, proyectos de decretos, reglamentaciones del orden nacional, políticas públicas y decisiones o fallos de las Cortes.

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales debe cumplir la misión de maximizar los recursos aportados por cada ciudad incrementando la representatividad y capacidad política de las ciudades capitales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Es así como en asamblea general de ciudades capitales celebrada el día 22 de marzo de los corrientes, los asociados presentaron la reforma a los estatutos de la asociación siendo estos aprobados con el fin de continuar con el proceso de transformación de la misma y a través de los cuales se planteo robustecer la estructura administrativa y financiera, a partir de una nueva fórmula de aportes de los asociados que permitieran contar con un presupuesto acorde a las actividades que debería desarrollar la entidad.

Es así como la reforma estatutaria se sintetiza en los siguientes aspectos:

El objeto de la Asociación es desarrollar actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asociados, mediante dinámicas colaborativas, mayor representatividad en el ámbito nacional, coordinación de la capacidad política y administrativa de las entidades territoriales asociadas y la elaboración, consolidación y gestión de una agenda común construida desde los territorios y constituida por temas de alcance nacional y en especial de interés regional y local.

La Asociación en cumplimiento de su objeto realizará los siguientes objetivos y actividades específicas:

- a) Representar y defender los derechos y los intereses generales de los asociados y actuar como vocera ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad internacional y demás organismos, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que generen impacto o que contribuyan al desarrollo de los asociados.



ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

- b) Construir alianzas alrededor de problemas comunes que tengan los asociados, que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos.
- c) Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados.
- d) Trabajar por la integración y el diálogo entre los asociados que sirvan en la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de soluciones a las necesidades y desafíos que afronta cada ciudad y su entorno, promoviendo el uso de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. e) Contribuir a espacios de intercambio de información y de experiencias exitosas sobre temas locales y regionales que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de las ciudades y de cada región.
- e) Organizar y participar en reuniones, foros, seminarios y demás actividades que sirvan como espacios de intercambio y aprendizajes de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de los asociados y su entorno regional, generando economías de escala que promuevan la competitividad.
- f) Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión, provincias administrativas y de planificación, áreas metropolitanas y cualquier alternativa flexible de gestión regional, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial.
- g) Gestionar recursos de inversión nacionales o de cooperación internacional, así como sinergias público-privadas que favorezcan la prestación de los servicios públicos a cargo de los asociados o que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental.
- h) Aportar herramientas técnicas e información para la formulación de políticas públicas que permitan a los asociados, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su

[Firma]



ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

i) Aportar herramientas técnicas para orientar el desarrollo económico y social de los asociados desde una perspectiva estratégica que promueva el consumo interno.

j) Celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación.

k) Realizar cualquier otra actividad o función que contribuya al cumplimiento de su objeto.

Como se mencionó anteriormente existen varias problemáticas y asuntos de gestión de las ciudades capitales que exigen un abordaje conjunto y que plantean retos tanto para los gobiernos locales como para el gobierno nacional. Las políticas que se implementa en los territorios son impactadas en gran medida por decisiones y reglamentaciones nacionales, así como por fallos judiciales y es en esos casos en los que el contrapeso de las posturas técnicas de las ciudades puede generar un equilibrio que favorezca el ejercicio de las funciones de las ciudades.

Las dinámicas socioeconómicas, culturales y políticas del país van generando diversos temas en los que las autoridades de las ciudades capitales deben intervenir. De acuerdo con el nivel de responsabilidades que exigen de la administración y por el impacto fiscal que recae en mayor medida en las ciudades, se propone un primer grupo de temas que deberán ser abordados desde Asocapitales y para los cuales es necesario fijar una posición sólida y unificada que permita obtener resultados favorables en las negociaciones frente al gobierno nacional.



ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Relación costo beneficio del fortalecimiento de la Asociación

El fortalecimiento institucional y financiero, debe convertir a la Asociación en un actor principal de negociación, discusión y construcción de conocimiento a nivel nacional, con beneficios para todas las ciudades capitales.

Un ejemplo de cómo el trabajo concertado entre ciudades da resultados positivos es la situación derivada por la Resolución 41279 del 30 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se modificó a la baja los valores de referencia por galón de venta al público para el cálculo de la sobretasa a la gasolina motor corriente, extra y ACPM a nivel nacional. Esta Resolución disminuyó de \$5.078,77 a \$3.663,18 el precio de referencia (base gravable) de la gasolina corriente y de \$7.107,81 a \$4.594,17 el precio de referencia para gasolina extra.

Es importante precisar que, según el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, la sobretasa a la gasolina es un impuesto que perciben los departamentos, los distritos y los municipios. La tarifa departamental es 6,5%, la distrital y municipal 18,5%, y la tarifa especial del Distrito Capital es 25%. En el 2015, el recaudo total por sobretasa a la gasolina ascendió a \$1,7 billones, de los cuales 21,4% correspondió al recaudo departamental y 78,6% al municipal.

La modificación de los valores de referencia implicó que, para los meses en que estuvo vigente la Resolución, se produjera una reducción de más del 28% en el recaudo por sobretasa a la gasolina. Este efecto fiscal negativo, de haberse mantenido, habría puesto en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas de los entes territoriales por el fuerte deterioro de sus ingresos, dejando golpeada la financiación de los diversos proyectos de inversión en materia de movilidad relevantes para su desarrollo económico y social.

Sin embargo, gracias a la fuerte presión de los Alcaldes y Gobernadores tanto en medios de comunicación como en reuniones con el gobierno nacional, el Ministerio de Minas expidió en febrero una nueva resolución que permitió volver a la base gravable anterior.



ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

El cálculo preliminar sobre el efecto anual potencial de la reducción de la base gravable, es que, de haberse mantenido la Resolución, se habría reducido el recaudo en cerca de \$487 mil millones anuales, impacto que se redujo gracias a la acción conjunta de los Alcaldes de Ciudades Capitales.

Hacia futuro, nuevos retos para las ciudades capitales deben abordarse concertadamente. En materia de SGP, por ejemplo, las modificaciones legislativas y constitucionales de 2001 y 2007 han generado que la participación del SGP en los ingresos corrientes de la nación haya caído del 40% en 2002 a 28% en 2015, según informe "Efecto redistributivo del SGP" de la Contraloría General de la República, publicado en 2017.

Las modificaciones introducidas, si bien tuvieron efectos positivos en las finanzas de la Nación, generaron un impacto muy importante en los entes territoriales. Según la información presentada en la Audiencia Pública sobre el SGP realizado por el Senado en noviembre de 2017, en ese año se habrían perdido cerca de \$5.6 billones producto de los cambios legislativos de 2001 y 2007. Para todo el periodo, las cifras presentadas plantean que las regiones han perdido cerca de \$65 billones.

El esfuerzo de concertación de la Asociación, podría concentrarse sobre la necesidad de un nuevo acto legislativo que reconozca un SGP consistente con las responsabilidades de los Municipios.

La acción coordinada de las ciudades frente al gobierno nacional puede traer grandes beneficios o evitar impactos negativos ya que se aumenta la capacidad de negociación, sin embargo, cuando las ciudades deben enfrentarse una a una a las reglamentaciones es menos probable que logre hacer contrapeso a las iniciativas que minan los recursos territoriales.

Desde el punto de vista financiero la reforma estatutaria aprobó una nueva fórmula para efectos de distribuir los aportes por parte de cada uno de los asociados, es así como se determinó que las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Medellín y Cali, aportaran el 83% del presupuesto de la Asociación y el restante 17% se distribuirá entre las demás ciudades capitales considerando la nueva fórmula propuesta; para el caso del Municipio de Pereira su participación en los aportes de la Asociación equivalen al 1.77% del presupuesto estimado para el funcionamiento y operación de la Asociación para la vigencia 2018, indexado el aporte en cada vigencia con el IPC.



Sistema Integrado de Gestión

4



ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por lo anteriormente expuesto, se requiere continuar con la participación activa en la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, trabajando en las reformas que se consideren importantes y que beneficien a nuestro Municipio, lo cual hace necesario ajustar el Acuerdo mediante el cual el municipio recibió autorización para su afiliación a dicha entidad y cumplir con el pago de los aportes ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea de Asociados.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Este proyecto de acuerdo está orientado a permitir que el Municipio de Pereira continúe siendo participe de la Asociación de Ciudades Capitales y a través de esta organización mantenga la representatividad y defensa de sus intereses en concertación con los demás asociados ante el Gobierno Nacional.

2) REFERENTES HISTORICOS

El Municipio de Pereira viene siendo asociado desde la vigencia 2013 en virtud del Acuerdo No. 1 de 2013.

3) SITUACION ACTUAL

El Municipio hace parte de la Asociación desde el año 2013 mediante autorización dada a través del Acuerdo No. 1 de 2013 y ha hecho parte de los diferentes eventos y reuniones convocadas para presentar propuestas ante el Gobierno Nacional en defensa de los intereses de las ciudades capitales en aspectos de diversa índole.

4) FUNDAMENTACION DE ORDEN LEGAL

Acuerdo No. 1 de 2013





ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

5) FUNDAMENTACION DE ORDEN TECNICO

La importancia de las ciudades capitales en el desarrollo del país es indiscutible, concentran la mayor cantidad de población en una ínfima parte del territorio nacional y por tanto guardan en ellas la diversidad social y cultural, el crecimiento económico y la posibilidad de redireccionar el rumbo del país a partir de las políticas, programas y proyectos con las que atienden las necesidades de los ciudadanos.

Asocapitales congrega los territorios urbanos más importantes del país, con mayor participación en la generación del PIB, pero con agudas problemáticas que aquejan a las administraciones locales por la escasez de recursos y el creciente número de ciudadanos por atender.

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales surgió como un espacio de concertación y diálogo entre las ciudades para generar una agenda común que permitiera dinamizar las relaciones entre los representantes de los diferentes niveles de gobierno. Los mandatarios locales buscaban unir fuerzas y agremiarse con el fin de contar con un representante de los intereses comunes de las ciudades.

Ante la escasa influencia que han tenido las capitales como agremiación, en las decisiones y actuaciones de los representantes de las diferentes ramas del poder, el propósito para el cual fue constituida la asociación rápidamente fue opacado por la necesidad de ampliar la representatividad de las capitales en los debates de la agenda nacional y por la importancia de contar con un brazo técnico que cuente con la capacidad de contener los embates de la legislación en contra de la autonomía de las Ciudades Capitales y que permita tener mayor incidencia en las disposiciones gubernamentales, legislativas y judiciales.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

La adecuada participación y representación del Municipio de Pereira ante Asocapitales como interlocutor en la defensa de sus intereses ante el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

7) RECURSOS A UTILIZAR

Recursos propios para el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias autorizadas por la Asamblea de la Asociación de Ciudades Capitales.

8) ANEXOS

Certificación de la disponibilidad de los recursos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2018.

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación dar trámite a esta iniciativa que permitirá mantener la participación y representación del Municipio en tan importante asociación.

De los Honorables Concejales,

Juan Pablo Gallo Maya
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

Fredy Eduardo Ruano Lopez
FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Secretario Privado

Proyectó: Rodrigo Gallego G/ Subsecretario de Asuntos Financieros

Rodrigo Gallego G



Secretaría de Hacienda -5-

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

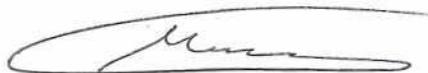
Que se dispone de las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2018, para dar cumplimiento al Proyecto de Acuerdo denominado "Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo segundo del acuerdo número 01 de 2013 "por medio del cual se autoriza al alcalde de Pereira para participar de la constitución y conformación de la asociación de ciudades capitales"

Pereira, Noviembre 28 de 2018.


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaría de Hacienda

Revisó:  Rodrigo Gallego González /Subsecretario de Asuntos Financieros

RECIBIDO HOY 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 09:56 A.M



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

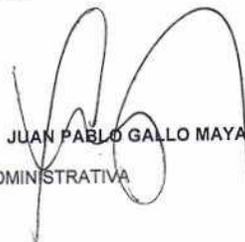
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 39 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019"

SANCIONADO 28 DIC 2018

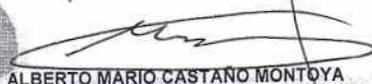
CUMPLASE

EL ALCALDE



JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

PEREIRA

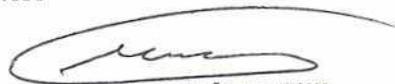
Capital del Eje

LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 39 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 20 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal *Zimmer Chaverre Moreno*
Geneth

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE 2018

Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

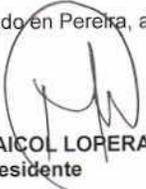
Artículo Primero. Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al Servicio de la Contraloría Municipal de Pereira para la Vigencia 2019, excepto para el cargo de Contralor Municipal, en el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2018.

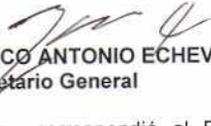
Parágrafo. Para el empleo de Contralor Municipal el salario correspondiente para la vigencia 2019 lo establece mediante decreto el gobierno nacional.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2018.


MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 61 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 14 de 2018; Segundo Debate: Diciembre 20 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal José Norbey Quiceno Ospina.

Pereira, diciembre 20 de 2018


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo # 39/18

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: <i>Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2019.</i>	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Contraloría Municipal de Pereira	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, el alcalde del Municipio de Pereira somete a su consideración, el Proyecto de Acuerdo, por el cual se fija el Salario de los empleados Públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2019, según lo dispuesto en las normas que regulan la materia, como el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 artículos 71.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER LEGAL

El numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales la de determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; dentro del máximo que determine el Gobierno Nacional.

El párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala: "Artículo 71 "Iniciativa...
Parágrafo 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde".

La Contraloría Municipal de Pereira, cuenta con una planta de personal global, conformada por 48 empleados; El objetivo del presente proyecto de Acuerdo es adoptar el aumento salarial para servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 53 determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo. Determinado igualmente por el índice de Precios al Consumidor-IPC, causado al 31 de diciembre del 2018.

La Corte Constitucional en Sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"...El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escala salarial superiores (...)". Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de Presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.



AK



ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- *Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.*
- *los salarios de servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.*

Teniendo en cuenta estos fundamentos jurídicos, el Concejo Municipal, según la atribución asignada por el artículo 313 numeral 6 de la Carta magna tiene facultad para determinar el incremento salarial de los empleados públicos del ente de control fiscal municipal.

El porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2019 con el porcentaje del Índice de Precios al consumidor publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2018, resulta ser el más ajustado a la realidad jurídica del país, y a la capacidad financiera de la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo en su presupuesto, ello, tomando como base, el inciso segundo del Parágrafo único del artículo 2° de la Ley 1416 del 2010.

Respecto al salario para la vigencia 2019 para el empleo de Contralor Municipal, éste lo regula anualmente el Gobierno Nacional, el cual es aprobado igualmente por el Honorable Concejo Municipal

De los Honorables Concejales.



JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal de Pereira

Rdo Vega
Jorge Hincapié

Sistema Integrado de Gestión



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



CERTIFICADO

De acuerdo con la certificación descrita por la doctora Dora Patricia Ospina Parra, Secretaria de Hacienda Municipal de Pereira, el cual determina la apropiación para gastos de funcionamiento para la

Contraloría Municipal de Pereira, vigencia 2019, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.221.923.542)**

Para constancia se firma a los nueve días (09) del mes de noviembre del 2018.


ALVARO MENA BEDOYA
Profesional U

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. - Teléfono: 3248278 Fax: 3248299
web: www.contraloriapereira.gov.co

Email: correo@contraloriapereira.gov.co
Pereira - Risaralda



ALCALDÍA DE
PEREIRA



*Subsecretarios -

Pp/lo 2019

Pereira, 03 de octubre de 2018

Doctor
ALBERTO ARIAS DAVILA
Contralor
Contraloría Municipal De Pereira
Carrera 7a 18-55 Piso 7
(57-6) 3248282-3248278
Pereira, Risaralda.

No. 47549



Asunto: Apropriación para gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira - Proyecto de Presupuesto 2019

Cordial saludo,

Una vez determinados los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que harán parte del Proyecto de Presupuesto del Municipio de Pereira para la próxima vigencia fiscal, me permito comunicarle que los recursos que serán transferidos para los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira ascienden a la suma de \$ 3.221.923.542

3%

Para obtener la cifra anterior, se tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

Atentamente,

~~EXCLUSIVO PARA EXCLUSIVO PARA~~
DORA PATRICIA OSPINA
~~EXCLUSIVO PARA EXCLUSIVO PARA~~
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretario de Hacienda

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Recibido por: John J. Chica

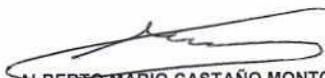
N° Radicado: **R1801**

Fecha: **03 OCT 2018** Hora: **10:53** AM

Anexos: Sin anexos

Pp/lo = 2018 = 3.128.081.109
Pp/lo = 2019 = 3.221.923.542 Δ 3%

RECIBIDO HOY 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 09:55 A.M



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

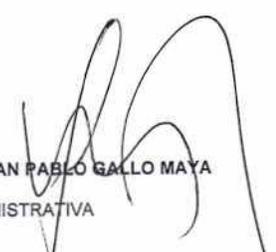
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 42 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONADO 28 DIC 2018

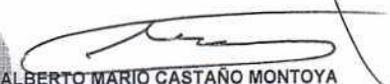
CUMPLASE

EL ALCALDE



JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARÍA JURÍDICA

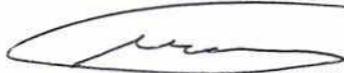
PEREIRA

LILIANA GIRALDO BOMEZ

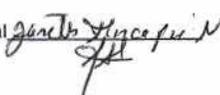
EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 42 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 20 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijese el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2019, igual al Índice de Precios al Consumidor-I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2018, más un (1) punto porcentual.

PARAGRAFO: Se exceptúan de este porcentaje los incrementos salariales de las asignaciones de los servidores públicos que por Estatutos corresponda fijar a las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Para el Alcalde, el Contralor y el Personero, el salario se ajustará de acuerdo al límite máximo aprobado por el Gobierno Nacional mediante Decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en el cual se establezca el salario para la vigencia 2019.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal fijará el incremento salarial de los Trabajadores Oficiales – Obreros- al servicio del Municipio de Pereira de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTICULO CUARTO: Fijese el incremento salarial para los trabajadores oficiales-Músicos de la Banda Sinfónica de Pereira, para la vigencia 2019, en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo mensual legal vigente, establecido por el gobierno nacional para el año 2019, más dos (2) puntos adicionales.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

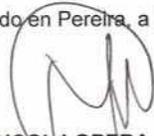
ARTICULO QUINTO: Los emolumentos que se establezcan con base en el presente Acuerdo, entraran a regir a partir del primero (1) de enero de 2019.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios y expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2018.



MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 65 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 14 de 2018; Segundo Debate: Diciembre 20 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal José Norbey Quiceno Ospina.

Pereira, diciembre 20 de 2018



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo # 42118

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha: DICIEMBRE 5 DE 2018
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA	

EXPOSICION DE MOTIVOS

En esta oportunidad, en cumplimiento de las disposiciones legales someto a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Constitución Nacional en su artículo 313 dispone:

"Artículo 313. *Corresponde a los Concejos:*

(...)

Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

La Corte constitucional en Sentencia C-510 de 1999 hizo el siguiente pronunciamiento:

"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de éste régimen. Segundo, es al Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar no sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

La Corte Constitucional en Sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"... El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores (...)". Ello ha de ser así, con respecto a una línea





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.

El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.
- Los salarios de los servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

El porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2019 con el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2018 más un (1) punto, resulta ser el más ajustado a la realidad jurídica del país; ello, tomando como base entre otras variables, las metas inflacionarias del Gobierno Nacional.

Este incremento salarial se deberá reconocer a partir del 1º de enero de 2019.

De acuerdo a certificación suscrita por el Secretario de Hacienda del municipio de Pereira – nivel central- cuenta con los recursos financieros disponibles que soportan el incremento salarial en el porcentaje del IPC estimado a 31 de diciembre de 2018 más un (1) punto.

Se exceptúan del porcentaje del incremento salarial planteado para la vigencia 2019 las asignaciones de los servidores públicos de las entidades descentralizadas del orden municipal, que por estatutos corresponda fijar los incrementos salariales a las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, de conformidad a sus estatutos y a la situación presupuestal de la entidad al momento de fijarlos, para lo cual se deberá contar con los recursos financieros disponibles para tal efecto.

Por lo anterior, solicito a los Honorables Concejales se sirvan impartir aprobación a la presente iniciativa.

Dado en Pereira a los ---- días ---- del mes de ---- del 2018

Presentado a consideración del honorable Concejo,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa



Juan Pablo Gallo Maya



Secretaria de Hacienda -5-

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que se dispone de las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2019, para dar cumplimiento al Proyecto de Acuerdo denominado "Por medio del cual se establecen los incrementos salariales para los servidores públicos del nivel central y descentralizado de la administración municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira, para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones"

Pereira, Diciembre 6 de 2018


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

CARRERA 7ª N° 18-55 PISO 3 - PBX: (6) 3248001 - FAX: (6) 3248187

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 109 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Veintiocho (28) días del mes De Diciembre de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa